REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 085
RADICADO N°	058373184001 2022 00071 00
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	AMILBIA MANCO HERRERA
DEMANDADA	TEOFILO SARZA MENDOZA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora AMILBIA MANCO HERRERA, a través de apoderado judicial, frente a TEOFILO SARZA MENDOZA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación.

Se requiere igualmente al demandante para que revise la demanda y anexos allegados, lo anterior debido a que algunas paginas se encuentran incompletas.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 041**
Fijado hoy **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

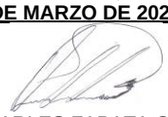

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho